

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **100**

Fecha: **18/06/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 002 2010 00438	Ejecutivo Singular	SUSANA HERNANDEZ RICO	CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	21/06/2021	23/06/2021	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2019 00538	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ORFA NELLY CAÑAS MARIN	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	21/06/2021	23/06/2021	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **18/06/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

		Liquidación del Crédito
Demandante (s)	: SUSANA HERNANDEZ RICO	Documento 37.546.989
Demandado (s)	: CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS	Documento 37.944.762
Radicado	: 68001400300220100043801	J04

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, junio 04 de 2021.

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

Bucaramanga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada en el C.1 del expediente digitalizado.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito y corrido el traslado correspondiente, la parte demandante guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la misma no se encuentra ajustada a las prescripciones legales, como quiera que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no partir de la liquidación en firme y no ser lo suficientemente clara de tal manera que se identifique el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, es decir, debe estar detallada de forma que se entienda de dónde aparecen las cifras y los cálculos efectuados, así como la tasa de interés aplicadas, a efectos de verificar si las operaciones matemáticas y los guarismos empleados cumplen con las exigencias legales.

De otra parte, es preciso dejar sentado, que los dineros existentes en depósitos judiciales corresponde a los convertidos por los juzgados de conocimiento y pagados en la suma de \$7.156.045,01 los cuales se imputarán a la liquidación en las fechas en que fueron consignados en el Banco Agrario, puesto que, así lo señaló en un caso similar, la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil - Magistrado Ponente el Dr. ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO, en auto de impugnación STC 3232-2017 de fecha 09 de marzo de 2017, bajo el proceso radicación No. 11001-22-03-000-2017-00119-01.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 096, fijado el día de hoy 08/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

“En efecto, a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital».

“Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. “Lo anterior, por cuanto si no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.” (Subrayado fuera del texto).

Y conforme lo señalado recientemente por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia - Magistrada Ponente la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO, en auto de impugnación 1000/2018 de fecha 02 de octubre de 2018, bajo el proceso radicación No. 68001-31-03-010-2018-00228-00.

“(…) Así las cosas, se concluye que el juzgado accionado desconoció el precedente vertical al momento de hacer la aplicación o descuento de los dineros retenidos en virtud de la medida cautelar decretada sobre el salario del deudor, al no hacerlo en la fecha en que quedaron a disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco, sino meses o incluso años después cuando se elaboró cada título (...)”

Ahora bien, en los casos que se desconozca la fecha de constitución de los abonos en el juzgado de origen, por cuanto no repose copia de los mismos en el expediente, para efectos de la liquidación del crédito se tomará la fecha de constitución y/o conversión en el Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; pese a lo anterior se procederá conforme respuesta del juzgado de conocimiento obrante en folios 08-12 conforme el índice del expediente judicial electrónico.

Aunado a ello, por economía procesal se efectuará la liquidación del crédito a la fecha del presente proveído.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos, aplicando los abonos en cumplimiento de la prelación de créditos establecida en los artículos 2495 y 1653 del Código Civil.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 096, fijado el día de hoy 08/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

INTERESES MORATORIOS												
PAGARÉ												
CANON	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INT. ACUMULADO
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS										\$156.045		\$156.045
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 22 DE OCTUBRE DE 2014										\$4.028.173		\$4.184.218
TITULOS PAGADOS NO IMPUTADOS A 22 DE OCTUBRE DE 2014										\$0	\$781.150	\$3.403.068
K.APROBADO	\$3.500.000	\$3.500.000	23-oct-14	30-oct-14	8	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$19.880	\$132.790	\$3.290.159
		\$3.500.000	1-nov-14	27-nov-14	27	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$67.095	\$131.493	\$3.225.761
		\$3.500.000	28-nov-14	30-nov-14	3	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$7.455		\$3.233.216
		\$3.500.000	1-dic-14	24-dic-14	24	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$59.640	\$132.790	\$3.160.066
		\$3.500.000	25-dic-14	30-dic-14	6	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$14.910		\$3.174.976
		\$3.500.000	1-ene-15	28-ene-15	28	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$69.580	\$136.788	\$3.107.768
		\$3.500.000	29-ene-15	30-ene-15	2	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$4.970		\$3.112.738
		\$3.500.000	1-feb-15	26-feb-15	26	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$64.610	\$132.897	\$3.044.451
		\$3.500.000	27-feb-15	28-feb-15	4	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$9.940		\$3.054.391
		\$3.500.000	1-mar-15	27-mar-15	27	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$67.095	\$136.788	\$2.984.698
		\$3.500.000	28-mar-15	30-mar-15	3	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$7.455		\$2.992.153
		\$3.500.000	1-abr-15	29-abr-15	29	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$72.742	\$135.491	\$2.929.404
		\$3.500.000	30-abr-15	30-abr-15	1	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.508		\$2.931.912
		\$3.500.000	1-may-15	29-may-15	29	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$72.742	\$142.260	\$2.862.395
		\$3.500.000	30-may-15	30-may-15	1	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.508		\$2.864.903
		\$3.500.000	1-jun-15	26-jun-15	26	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$65.217	\$138.618	\$2.791.502
		\$3.500.000	27-jun-15	30-jun-15	4	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.033		\$2.801.535
		\$3.500.000	1-jul-15	29-jul-15	29	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$72.403	\$139.975	\$2.733.963
		\$3.500.000	30-jul-15	30-jul-15	1	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$2.497		\$2.736.460
		\$3.500.000	1-ago-15	28-ago-15	28	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$69.907	\$139.975	\$2.666.391
		\$3.500.000	29-ago-15	30-ago-15	2	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$4.993		\$2.671.384
		\$3.500.000	1-sep-15	29-sep-15	29	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$72.403	\$138.618	\$2.605.170
		\$3.500.000	30-sep-15	30-sep-15	1	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$2.497		\$2.607.667
		\$3.500.000	1-oct-15	29-oct-15	29	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$72.403	\$134.613	\$2.545.457
		\$3.500.000	30-oct-15	30-oct-15	1	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$2.497		\$2.547.954
		\$3.500.000	1-nov-15	27-nov-15	27	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$67.410	\$138.618	\$2.476.747
		\$3.500.000	28-nov-15	30-nov-15	3	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$7.490		\$2.484.237
		\$3.500.000	1-dic-15	28-dic-15	28	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$69.907	\$139.975	\$2.414.168
		\$3.500.000	29-dic-15	30-dic-15	2	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$4.993		\$2.419.161
		\$3.500.000	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$76.300		\$2.495.461
		\$3.500.000	1-feb-16	3-feb-16	3	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$7.630	\$146.406	\$2.356.685
		\$3.500.000	4-feb-16	26-feb-16	23	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$58.497	\$117.108	\$2.298.075
		\$3.500.000	27-feb-16	29-feb-16	4	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$10.173		\$2.308.248
		\$3.500.000	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$76.300		\$2.384.548
		\$3.500.000	1-abr-16	1-abr-16	1	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$2.637	\$157.007	\$2.230.177
		\$3.500.000	2-abr-16	30-abr-16	29	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$76.463		\$2.306.640
		\$3.500.000	1-may-16	3-may-16	3	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$7.910	\$151.227	\$2.163.323
		\$3.500.000	4-may-16	30-may-16	27	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$71.190		\$2.234.513
		\$3.500.000	1-jun-16	1-jun-16	1	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$2.637	\$148.796	\$2.088.354
		\$3.500.000	2-jun-16	29-jun-16	28	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$73.827	\$152.506	\$2.009.675
		\$3.500.000	30-jun-16	30-jun-16	1	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$2.637		\$2.012.312

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 096, fijado el día de hoy 08/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Municipal de Ejecución de
Sentencias

		\$3.500.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$81.900		\$2.094.212
		\$3.500.000	1-ago-16	2-ago-16	2	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$5.460	\$154.011	\$1.945.661
		\$3.500.000	3-ago-16	29-ago-16	27	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$73.710	\$154.011	\$1.865.360
		\$3.500.000	30-ago-16	30-ago-16	1	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$2.730		\$1.868.090
		\$3.500.000	1-sep-16	28-sep-16	28	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$76.440	\$152.506	\$1.792.024
		\$3.500.000	29-sep-16	30-sep-16	2	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$5.460		\$1.797.484
		\$3.500.000	1-oct-16	28-oct-16	28	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$78.400	\$154.011	\$1.721.873
		\$3.500.000	29-oct-16	30-oct-16	2	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$5.600		\$1.727.473
		\$3.500.000	1-nov-16	28-nov-16	28	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$78.400	\$152.506	\$1.653.367
		\$3.500.000	29-nov-16	30-nov-16	2	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$5.600		\$1.658.967
		\$3.500.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$84.000		\$1.742.967
		\$3.500.000	1-ene-17	5-ene-17	5	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$14.233	\$154.011	\$1.603.189
		\$3.500.000	6-ene-17	30-ene-17	25	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$71.167		\$1.674.356
		\$3.500.000	1-feb-17	1-feb-17	1	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$2.847	\$159.635	\$1.517.568
		\$3.500.000	2-feb-17	28-feb-17	29	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$82.553		\$1.600.121
		\$3.500.000	1-mar-17	2-mar-17	2	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$5.693	\$117.186	\$1.488.628
		\$3.500.000	3-mar-17	30-mar-17	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$79.707	\$151.647	\$1.416.688
		\$3.500.000	1-abr-17	28-abr-17	28	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$79.707	\$158.130	\$1.338.265
		\$3.500.000	29-abr-17	30-abr-17	2	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$5.693		\$1.343.958
		\$3.500.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$85.400	\$159.635	\$1.269.723
		\$3.500.000	1-jun-17	29-jun-17	29	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$82.553	\$159.487	\$1.192.789
		\$3.500.000	30-jun-17	30-jun-17	1	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.847		\$1.195.636
		\$3.500.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$84.000	\$179.801	\$1.099.835
		\$3.500.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$84.000		\$1.183.835
		\$3.500.000	1-sep-17	4-sep-17	4	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$10.967	\$165.683	\$1.029.119
		\$3.500.000	5-sep-17	30-sep-17	26	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$71.283		\$1.100.402
		\$3.500.000	1-oct-17	4-oct-17	4	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$10.827	\$164.069	\$947.160
		\$3.500.000	5-oct-17	30-oct-17	26	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$70.373	\$165.683	\$851.850
		\$3.500.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$80.500	\$164.069	\$768.281
		\$3.500.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$80.150		\$848.431
		\$3.500.000	1-ene-18	3-ene-18	3	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$7.980	\$201.542	\$654.869
		\$3.500.000	4-ene-18	30-ene-18	27	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$71.820	\$187.067	\$539.623
		\$3.500.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$80.850		\$620.473
		\$3.500.000	1-mar-18	2-mar-18	2	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$5.320	\$182.225	\$443.567
		\$3.500.000	3-mar-18	30-mar-18	28	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$74.480		\$518.047
		\$3.500.000	1-abr-18	2-abr-18	2	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$5.273	\$167.370	\$355.950
		\$3.500.000	3-abr-18	30-abr-18	28	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$73.827	\$45.873	\$383.904
		\$3.500.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$78.750		\$462.654
		\$3.500.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$78.400		\$541.054
		\$3.500.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$77.350		\$618.404
		\$3.500.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$77.000		\$695.404
		\$3.500.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$76.650		\$772.054
		\$3.500.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$75.950		\$848.004
		\$3.500.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$75.600		\$923.604
		\$3.500.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$75.250		\$998.854
		\$3.500.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$74.550		\$1.073.404
		\$3.500.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$76.300		\$1.149.704
		\$3.500.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$75.250		\$1.224.954
		\$3.500.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$74.900		\$1.299.854
		\$3.500.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$75.250		\$1.375.104

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 096, fijado el día de hoy 08/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

		\$3.500.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$74.900		\$1.450.004
		\$3.500.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$74.900		\$1.524.904
		\$3.500.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$74.900		\$1.599.804
		\$3.500.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$74.900		\$1.674.704
		\$3.500.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$74.200		\$1.748.904
		\$3.500.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$73.850		\$1.822.754
		\$3.500.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$73.500		\$1.896.254
		\$3.500.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$73.150		\$1.969.404
		\$3.500.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$74.200		\$2.043.604
		\$3.500.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$73.850		\$2.117.454
		\$3.500.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$72.800		\$2.190.254
		\$3.500.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$71.050		\$2.261.304
		\$3.500.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$70.700		\$2.332.004
		\$3.500.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$70.700		\$2.402.704
		\$3.500.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$71.400		\$2.474.104
		\$3.500.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$71.750		\$2.545.854
		\$3.500.000	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$70.700		\$2.616.554
		\$3.500.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$70.000		\$2.686.554
		\$3.500.000	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$68.600		\$2.755.154
		\$3.500.000	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$67.900		\$2.823.054
		\$3.500.000	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$68.950		\$2.892.004
		\$3.500.000	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$68.250		\$2.960.254
		\$3.500.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$67.900		\$3.028.154
		\$3.500.000	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$67.550		\$3.095.704
		\$3.500.000	1-jun-21	4-jun-21	4	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$9.007		\$3.104.711
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 23/10/2014 HASTA 04/06/2021												\$3.104.711
CAPITAL												\$3.500.000
TOTAL OBLIGACION A 04/06/2021												\$6.604.711

Anotaciones de la liquidación del crédito: Revisado el Sistema de Consulta del Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se encontraron títulos judiciales a favor del presente proceso en el Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga por la suma de \$7.156.045,01, según pantallazo que antecede y que se encuentran pagados en su totalidad.

K.APROBADO = Capital aprobado en auto de fecha 22 de octubre de 2014.

COSTAS = Valor de costas liquidadas y aprobadas en la suma de \$156.045.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandado, obrante en C.1 del expediente digitalizado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Departamento de liquidaciones, en los términos que anteceden.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 096, fijado el día de hoy 08/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

PARÁGRAFO: Tener como total de la obligación (liquidación del crédito y costas procesales, la suma de (\$6.604.711) al 04 de junio de 2021. Téngase en cuenta que con los abonos imputados en la presente liquidación, se pagaron las costas procesales liquidadas y aprobadas en C.1 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ANGEL URIEL GELVES PINEDA

JUEZ

**JUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a246766279df93d10e2f17de96d72ebee1c6259633792918be553d69778ff891

Documento generado en 04/06/2021 05:14:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 096, fijado el día de hoy 08/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

memorial para el radicado 68001400300220100043801

Juana Bazan <juyobach@hotmail.com>

Vie 11/06/2021 12:49 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 12 archivos adjuntos (838 KB)

Recurso de Reposicion - Apelación contra la providencia de 4 de junio de 2021. liquidación.pdf; desprendible.pdf septiembre 2020.pdf; desprendible.pdf agosto 2020.pdf; desprendible.pdf octubre 2020.pdf; desprendible.pdf noviembre 2020.pdf; desprendible.pdf diciembre 2020.pdf; desprendible.pdf enero 2021.pdf; desprendible.pdf febrero 2021.pdf; desprendible.pdf marzo 2021.pdf; desprendible.pdf abril 2021.pdf; desprendible.pdf mayo 2021.pdf; desprendible.pdf junio 2021.pdf;

Adjunto memorial y desprendibles de descuento para el radicado de la Referencia.

Atentamente,

JUANA BAZAN ACHURY.

Abogada T.P. # 38.060 del C.S. de la J.

C.C. # 37.828.959 de Bucaramanga.



JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY
juyobach@hotmail.com
Tel. 3158826850

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo de SUSANA HERNANDEZ RICO
Vs. CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA
Rad. 68001400300220100043801

JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY, abogada conocida de autos dentro del asunto de la referencia, actuando en mi condición de apoderada de la parte demandada por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con lo consagrado en el art. 446 del C.G. del Proceso recurso que sustento de la siguiente manera:

En la parte resolutive de la providencia del 4 de junio de 2021, después de las consideraciones se Resuelve:

Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y obrante en el C.1, del expediente digitalizado.

Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Departamento de liquidaciones en los términos que anteceden.

En el PARAGRAFO: Se anota: "Tener como total de la obligación (liquidación del crédito y costas procesales la suma de (6.604.711) al 4 de Junio de 2021. Téngase en cuenta que con los abonos imputados en la presente liquidación, se pagaron las costas procesales liquidadas y aprobadas en C.1 del expediente digitalizado".

La inconformidad se plantea de la siguiente manera: Se dice en providencia que de acuerdo con lo ordenado en precedentes jurisprudenciales, se parte de la primera liquidación que quedó en firme o sea la del 22 de Octubre de 2014, pero lo que no se conoce es la forma como se aplicaron los descuentos efectuados a mi mandante

desde el momento en que se le aplicaron los embargos consta en la foliatura las siguientes entregas:

1. Página 86, comunicación de la orden de pago 6 de Octubre de 2015, entrega por \$ **1.428.649.00**
2. Página 87.comunicación de la orden de pago 6 de Octubre de 2015, entrega por \$ **696.319.02.**
3. Al folio vuelto de la página 87 se anotó Saldo \$ 5.559.249.36
4. En el folio 144 aparece una orden de pago de 17 de Julio de 2018, entrega por valor de \$ **1.569.625.94.**
5. Al folio vuelto de la página 144 se indica que queda un saldo de \$ 2.474.311,44.
6. En el folio 145, comunicación de orden de pago 17 de julio de 2018, entrega por valor de \$ **1.515.311.96.**

A esa fecha (17 de Julio de 2018) se le habían hecho entregas a la parte demandante por la suma de \$ **5.209.905,92**

Si nos guiamos por la liquidación notificada el 4 de Junio de 2021, vemos que hay una tabla en la se aplica el descuento mes a mes, pero en relación con el pago de la primera liquidación existiendo ya descuentos del salario de mi mandante para esa fecha no se aplican los abonos correctamente, sino que se hace una sumatoria total y se aplican los pagos efectuados a la parte demandante. La Liquidación se efectuó el 23 de Octubre de 2014 y a mi mandante se le descontó del salario desde mayo de 2012, y esos descuentos o se aplicaron en la liquidación, como debe ser. Aceptando que quedó ejecutoriada y mi mandante no dijo nada. En ningún momento se aplican los descuentos mes a mes violando con ello los derechos de mi mandante.

No se hace claridad sobre el total descontado a mi mandante, porque ella encuentra que se le han descontado \$ 15.374.454.00, sumatoria efectuada para el 28 de Agosto de 2012, fecha en que se presentó a consideración del Juzgado la última petición.

Los descuentos de Agosto a Diciembre de 2020 y de Enero a junio de 2021, es decir de 11 meses.

AGOSTO	\$225.377
SEPTIEMBRE	223.542,50
OCTUBRE	225.377.10
NOVIEMBRE	223.542.50
DICIEMBRE	225.377.10
ENERO 2021	219.952.50
FEBRERO	214.448.70
MARZO	219.952.50
ABRIL.	218.117.90

MAYO	228.048.50
JUNIO	222.519.14

TOTAL DESCUENTOS DESDE EL MES DE AGOSTO HASTA JUNIO DEL 2021

DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO 44 CENTAVOS
\$2.446.255.44

La providencia no dice nada sobre la totalidad de los dineros depositados a órdenes del Juzgado y descontados del sueldo de mi mandante, tampoco dice si procede o no la terminación del proceso, no indica si haciendo la sumatoria total existen saldos a favor y porque monto.

El despacho afirma tener recibidos \$ 7.156.045,00, por lo que es apenas lógico que mi mandante haga la reclamación del saldo que se ha retirado de su salario a título de embargo, por orden de los despachos judiciales en los que se ha tramitado el proceso. (Juzgado Segundo Civil Municipal en el que inició el proceso y Cuarto de ejecución Civil Municipal)

La primera liquidación obrante al folio 66 da \$ **7.528.173.00**

La liquidación actual según providencia del 4 de junio de 2021 da 6.604.711,00

Lo que daría un total de \$ **14.132.884.00**

Y los descuentos hasta el mes de Agosto ascienden a la suma total de \$ **17.820.709.44.**

En el auto de 4 de Junio de 2021, no se dice nada al respecto pero es claro que si los descuentos se hicieron del salario de mi mandante por orden del Juzgado, solicito se aclare esa situación; con la anterior petición de terminación adjunté a su despacho 90 comprobantes de los descuentos que se le han hecho a mi mandante como empleada de la Policía Nacional, los que fueron puestos a consideración de los juzgados donde se tramitó el proceso.

No obstante como la competencia la tiene el Juez de Ejecución, solicito se informe sobre las sumas de dinero embargadas a mi mandante, para que se determine si existe o no saldo a favor, para que las mismas le sean devueltas previo descuento bajo los términos de la liquidación.

De otra parte se manifieste sobre la procedencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se informe de manera definitiva como quedan las cuentas.

Igualmente solicito se me indique el link del expediente digitalizado para poder revisarlo.

Pruebas.

Adjunto los últimos 11 desprendibles de descuento, con los que se constatan los descuentos efectuados después de la última petición dirigida al despacho.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Juana Yolanda Bazan Achury". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J'.

JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY

T.P. # 38.060 del C.S. de la J.

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Enero / 2021

Neto: 1.965.153,15

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-COLONIAS-VAC	143.100,95	
AUXILIO DE TRANSPORTE	106.454,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.100,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	284.363,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	219.952,50	0,00
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
Devengados	2.450.160,60	Deducidos	485.007,45	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 53172675

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Febrero / 2021

Neto: 2.082.288,90

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	10.050,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	106.454,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	256.844,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPA	214.448,70	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	2.422.641,60	Deducidos	340.352,70	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 53337159

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Marzo / 2021

Neto: 2.104.304,10

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	10.050,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	106.454,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	284.363,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPA	219.952,50	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	2.450.160,60	Deducidos	345.856,50	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 53496611

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Abril / 2021

Neto: 2.101.665,70

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.350,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	106.454,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	275.190,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	218.117,90	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	2.440.987,60	Deducidos	339.321,90	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 9196180

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Mayo / 2021

Neto: 2.140.738,10

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.000,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	106.454,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	298.003,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPA	228.048,50	0,00
PARTIDA ALIMENTACIÓN	26.840,00	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70			
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	2.490.640,60	Deducidos	349.902,50	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 536555921

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Junio / 2021

Neto: 3.337.887,21

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	10.750,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	106.454,00	DISAN-APOEPS	42.109,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.836,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	288.390,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	222.519,14	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.945,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	191.439,40	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
PRIMA VACACIONES	1.224.015,78			
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	3.687.775,35	Deducidos	349.888,14	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 536721716

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Agosto / 2020

Neto: 2.098.979,50

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.350,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	102.854,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	284.363,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPA	225.377,10	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	2.446.560,60	Deducidos	347.581,10	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 52193405

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Septiembre / 2020

Neto: 2.088.291,10

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	9.700,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	102.854,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	275.190,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	223.542,50	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	2.437.387,60	Deducidos	349.096,50	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 52353986

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Octubre / 2020

Neto: 2.097.129,50

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	8.200,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	102.854,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	284.363,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPA	225.377,10	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	2.446.560,60	Deducidos	349.431,10	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 52513866

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Noviembre / 2020

Neto: 2.092.241,10

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.750,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	102.854,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	275.190,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPA	223.542,50	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	2.437.387,60	Deducidos	345.146,50	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 52680042

37944762 CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA BUSTOS

Diciembre / 2020

Neto: 2.100.379,50

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	957.197,00	DESCUENTO PARTIDA ADICIONAL DI	9.173,00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	102.854,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.950,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	DISAN-APOEPS	41.758,00	
PARTIDA ADICIONAL DICIEMBRE	9.173,00	FOSYGAPORPOLSA-GARANTIAS	3.804,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	284.363,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPA	225.377,10	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	473.812,52	PORVAPORPOLPE-APOAFP	45.563,00	
PRIMA ANTIGUEDAD	181.867,43	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	95.719,70	SEGURO-SEGUPONALVOL	9.001,00	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR	335.018,95			
Devengados	2.455.733,60	Deducidos	355.354,10	

claudia.salamanca@correo.policia.gov.co

Pin: 53007062

J2-2010-438

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE JUNIO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 100), HOY DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Demandante (s)	: BANCO DE OCCIDENTE	Requiere apoderado -011 Documento: 890300279-4
Demandado (s)	: Orfa Nelly Cañas Marín	Documento: 21.492.228
Radicado	: 68001400301620190053801	J04

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ingresó el proceso al Despacho a fin de dar trámite a escrito en el que el apoderado que representa los intereses del extremo activo, solicita se señale fecha y hora para diligencia de remate del rodante de placas TTT-716.

Revisado lo actuado al interior del proceso, procedería este Administrador de Justicia conforme se solicita, de no ser porque observa que respecto del bien no se ha adelantado diligencia de secuestro y que si bien sobre el mismo se allegó inmovilización; se echa de menos, historial del vehículo de donde se desprenda, el registro de la cautela.

Al respecto, reza el artículo 448 del C. G. del P.,

“ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

(...)” (subraya fuera del texto original)

En ese estado de cosas, este Despacho no accederá a señalar fecha y hora para diligencia de Remate, puesto que no se cumplen los presupuestos del artículo citado.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 094, fijado el día de hoy 09/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



Seguidamente y a fin de verificar el registro de la cautela, se requerirá al extremo activo para que allegue HISTORIAL DEL VEHÍCULO objeto de cautela, reciente.

Se requerirá así mismo al apoderado que representa los intereses del extremo activo, para que esté pendiente de lo actuado al interior del plenario y se abstenga de presentar peticiones que resultan improcedentes.

En virtud de lo antes señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a señalar fecha y hora para Remate; en consonancia con lo indicado en la parte motiva de esta providencia. En su lugar,

SEGUNDO: Y a fin de verificar el registro de la cautela; REQUIÉRASE AL EXTREMO ACTIVO para que allegue HISTORIAL DEL VEHÍCULO objeto de cautela, reciente.

TERCERO: REQUIÉRASE ASÍ MISMO AL APODERADO QUE REPRESENTA LOS INTERESES DEL EXTREMO ACTIVO, para que esté pendiente de lo actuado al interior del plenario y SE ABSTENGA de presentar peticiones que resultan improcedentes.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANGEL URIEL GELVES PINEDA

JUEZ

**JUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 094, fijado el día de hoy 09/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc7b7769df5e340aefc87fd43c09eda355c6218d9bdd9814355f989ffdc54e57

Documento generado en 08/06/2021 03:46:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 094, fijado el día de hoy 09/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



RECURSO DE REPOSICION JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA RADICADO 2019-00583/J16 DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO ORFA NELLY CAÑAS MARIN

JUAN PABLO CASTELLANOS <juanpcastellanos@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 3:22 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

J4CME 2019-00538 ORFA NELLY CAÑAS MARIN -RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buenas tardes

En mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente correo respetuosamente me permito manifestar señor juez, que presento recurso de reposición contra el auto de fecha 08 de junio de 2021 notificado en estados del 09 de junio de 2021, dentro del proceso con radicado **No. 2019-00583/J16** adelantado por el demandante **BANCO DE OCCIDENTE** en contra la parte demandada **ORFA NELLY CAÑAS MARIN**.

Atentamente,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA**C.C. No 88.197.806 de Cúcuta****T.P. No 256305 del C.S de la J****CARRERA 19 No 36- 20 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO OFICINA 806 BUCARAMANGA****PBX . 6703744.-CEL: 321-2408850**



Doctor

ANGEL URIEL GELVES PINEDA

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00538/J16

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ORFA NELLY CAÑAS MARIN

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa concurre ante su despacho en la oportunidad procesal para interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 08 de junio de 2021 notificado por estados el 09 de junio de 2021, en el cual el juzgado no accede a señalar fecha y hora para Remate y requiere al suscrito para que no presente peticiones que resultan improcedente, conforme a lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: El Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2020, pone en conocimiento la respuesta emitida por la **POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA**, obrante a los folios 25 al 30 del cuaderno de medidas. Lo anterior se refiere a la inmovilización del vehículo de placa **TTT716** garantía prendaria dentro del presente proceso, realizada el día 13 de noviembre de 2020 y dejado en custodia del parqueadero de arboletes - Antioquia.

SEGUNDO: El día 20 de mayo 2021 se allegan al despacho vía correo electrónico memorial solicitando se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del vehículo Fotón de placa **TTT716** garantía prendaria dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que dicho automotor fue inmovilizado por la **POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA** el día 13 de noviembre de 2020 y dejado a disposición del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga.

TERCERO: En auto de fecha 08 de junio de 2021 notificado por estados el 09 de junio de 2021, el Juzgado no accede a señalar fecha y hora para Remate, dicha actuación no corresponde con lo solicitado en memorial de fecha 20 de mayo de 2021, dado que lo peticionado fue se ordenara la diligencia de secuestro, toda vez que el vehículo de placa **TTT716** garantía prendaria dentro del presente proceso fue inmovilizado por la **POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA** el día 13 de

noviembre de 2020 y dejado a disposición del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga.

PETICION

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se reponga el auto recurrido y se ordene la diligencia de secuestro, tal como fue peticionado mediante memorial de fecha 20 de mayo de 2021, en virtud que el vehículo Fotón de placa **TTT716** garantía prendaria dentro del presente proceso y de propiedad de la señora ORFA NELLY CAÑAS MARIN, se encuentra debidamente embargado e inmovilizado por la **POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA**, el día 13 de noviembre de 2020 y dejado a disposición del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga.

Anexo:

1. Respuesta emitida por la POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA, en donde deja a disposición el vehículo de placa **TTT716** garantía prendaria dentro del presente proceso
2. Memorial de fecha 20 de mayo de 2021 allegado a su despacho.

Del señor juez con el acostumbrado respeto,



JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta

T.P. No 256305 del C.S.J

Email: juanpcastellanos@hotmail.com

Radicado: 680014003016-2019-00538-00

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer. El presente proceso consta dos cuadernos con 43 y 31 folios, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, 04 de Diciembre del 2020

ORIGINAL FIRMADO

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA, obrante a los folios 25 al 30 del cuaderno de medidas.

NOTIFIQUESE

ORIGINAL FIRMADO

YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.

Bucaramanga, **07 DE DICIEMBRE DEL 2020**

ORIGINAL FIRMADO

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020 - 0551/ ESTAR - COMAN - 29.58

Arboletes, 17 de noviembre de 2020

Señores
 JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 Bucaramanga - Santander

Handwritten:
 17/Nov/2020
 10:56am
 5pts.

Asunto: Dejando a Disposición Camión.

Respetuosamente me permito dejar a disposición ante ese despacho 01 Camión, tipo ESTACAS, marca FOTON, placa TTT716, número chasis LVBV4JBB2GJ003228, numero motor 89279217, color Rojo, línea BJ1061VCJEA-F1, modelo 2016.

Siendo aproximadamente las 16:00 horas, del día 13/11/2020, momentos en los que nos encontramos realizando labores de patrullajes registro y control en el barrio laureles al ingreso del municipio de arboletes en la carrera 30 con calle 40, se le realiza la señal de pare a un vehículo tipo camión de color con el fin de verificar sus antecedentes por placa, al ingresar al dispositivo policial PDA, la placa TTT716 el dispositivo nos arroja que este vehículo presenta una orden de inmovilización vigente. El camión era conducido por el señor OSCAR DARIO AGUIRRE CARDONA, cedula de ciudadanía número 98.577.102 de bello, 51 años de edad, fecha de nacimiento 03 de agosto de 1969, lugar de nacimiento bello Antioquia, estado civil unión libre, grado de escolaridad octavo de secundaria, ocupación conductora, residente en la calle 58 número 57- 65 de Bello Antioquia, celular número 3232447736, padres fallecidos, sin más datos.

El ciudadano manifiesta que solo trabaja para la dueña del vehículo y que él no es el propietario solo cumple con su contrato que se resume a conducir ese vehículo por un salario que recibe por cada viaje realizado y no tenía conocimiento del estado del vehículo, trasladamos el camión hasta las instalaciones policiales con el fin de verificar con los funcionarios de automotores el estado real del camión ya que por medio del dispositivo PDA Asignado para el servicio no daba datos muy puntuales.

Una vez se realiza la solicitud a los peritos en automotores estos nos informan que este camión en los sistemas de información integrado de automotores "I2AUT", arroja antecedente positivo tipo inmovilización vigente, solicitado por la dirección de tránsito y transporte de Bucaramanga Santander, mediante oficio número 5135 de fecha 16/10/2020, radicado 680014003016201900538.

Se deja como constancia que el camión antes en mención reposa en las instalaciones policia a espera que lo más pronto posible autoricen o informen el parqueadero donde debe trasladada ya que en las instalaciones policiales por motivos de seguridad no está permiti mantener esto vehículos.

Las respuesta por favor hacerlas llegar a los correos institucion Harold.romana@correo.policia.gov.co.

Caso conocido por los señores policiales patrullero JAVIER FRANCISCO ACOSTA MOLINA suscrito.

Atentamente,



Patrullero, HAROLD ROMAÑA CUESTA
Integrante patrulla de vigilancia cuadrante uno

Anexo: Uno: (01 Inventario motocicleta)
Dos: (01 Respuesta solicitud antecedente)
Tres: (01 álbum fotográfico)
Cuatro: (01 acta de incautación)

Elaboró: Pl. Harold Romaña Cuesta
Revisó: Pl. Harold Romaña Cuesta
Fecha de Elaboración: 17/ 11/ 2020
Ubicación: Disco Local D / Oficios Salidas 2020

Carrera 31 N° 31A-28, Barrio El Prado- Arboletes
Teléfono: 8200040 – Cel. 3215545348
deura_arboletes@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

2020-046489-DEURA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA
GRUPO INVESTIGACION CRIMINALISTICA DEURA



SUBIN - GUCRI - 3.1

Apartadó, 16 de noviembre de 2020

Patrullero
HAROLD ROMAÑA CUESTA
Integrante Patrulla De Vigilancia
CL 30 31

Asunto: Informe de consulta en sistema integrado de automotores I2AUT, placa TTT716.

Comedidamente me permito informar, en atención a la comunicación oficial con radicado S-2020-046198-DEURA de fecha 16 de noviembre de 2020, en la cual se solicita verificar antecedentes en I2AUT sistema integrado de automotores. Una vez verificada la placa vehicular TTT716, motor 89279217 y chasis LVBV4JBB2GJ003228 en el aplicativo I2AUT se observa que registra una solicitud de inmovilización emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga Santander, mediante oficio número 5135 de fecha 16/10/2020. Radicado 680014003016201900538.

Presenta en I2AUT la observación:

OFICIO COMISORIO DTT BUCARAMANGA ORDEN DE INMOVILIZACION EMITIDA POR EL JUZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA LA DESIGNACIÓN DEL PARQUEADERO ES FUNCIÓN DE LOS INSPECTORES DE TRÁNSITO COMISIONADOS O DE LAS JURISDICIONES DONDE SEAN INMOVILIZADOS.

De igual manera se transfirió la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Misael Mateus Moncada
Grado: Subintendente
Cargo: Perito
Cédula: 80741443
Dependencia: Grupo Investigación Criminológica Deura
Unidad: Departamento De Policía Uraba
Correo: misael.mateus@correo.policia.gov.co
16/11/2020 10:43:42

Anexo: No

KM 5 VIA APARTADO - CAREPA CORREGIMIENTO
REPOSO
Teléfono: 8296767
deura.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Página 1 de 4 Código: ICS-FR-0014 Fecha: 30-01-2017 Versión: 1	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVENCIONES ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
---	---	--

NOMBRE DE LA UNIDAD: _____ N.º: **0978**

1. De conformidad con el Artículo 161 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convención y demás normas concordantes, se efectúa la incautación de (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) atrezo relacionado (s): **formal en sumario**

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: **13/11/2010** HORA: **16:12** 2.2. ZONA: _____ RURA: URBANA:

2.3. Departamento: **Antioquia** 2.4. Municipio: **Arboletes** 2.5. Corregimiento: _____

2.6. Barrio/Vereda: **Laureles** 2.7. Dirección: **carretera a San Juan** 2.8. Inspección: **SI** **NO**

2.9. Sitio del procedimiento: **Carretera a San Juan** 2.9.1. Tipo de sitio: **Urbano**

Vía pública (carretera) Termino (rural) _____

Finca (rural) Área Protegida _____

Otro (carretera) _____

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

Denuncia (carretera) Actividad de Control Denuncia o Queja Ciudadana Otro (carretera) _____

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombres y Apellidos: **OSCAR AGUIRRE** 4.2. Número de identificación: C.C. **9857702**

4.3. Expedida en: **27 de Noviembre 1967** 4.4. Edad: **51** 4.5. Profesión: **conductor**

4.6. Estado Civil: **casado** 4.7. Ocupación: **conductor** 4.8. Grado de estudios: **otro de discordancia**

4.9. Dirección de residencia: **barrio Laureles** Municipio: **Arboletes** 4.10. Teléfono: **312244736**

4.11. Correo Electrónico: **NO**

5. ELEMENTOS, MEDIOS, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: _____

5.2. En caso de medios de transporte: placa o patente: _____ Tipo de transporte: _____

Natural o Jurídico: **TIT 716** **tipo camioneta**

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS O PRODUCTO (S) PRODUCIDO (S) O INTERVENIDO (S): **el vehículo de tipo camioneta placas de placa de color rojo de placa TIT 716 modelo 2010**

7. ESTADÍSTICA DE LOS ELEMENTOS O PRODUCTOS: Ducto Recibir Mula

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

Retención Venta Oferta Suministro Distribución Transporte Almacenamiento

Importación Exportación Puerto Comercialización Habilitación Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: _____

10. APLICA DISTRIBUCIÓN DEL BIEN: SI NO **SI** Motivo: **solicitud de inmovilización**

11. ARGUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: **Agente solo salí al conductor del vehículo cuando con mi labor no salí al estado del mismo**

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos jurídicos que la sustentan: **al vehículo solo se le incautó en la PDA solicitud inmovilización**

13. OBSERVACIONES: **igual se le dio el fonocall al ciudadano el motivo de la inmovilización del vehículo le sale una orden de inmovilización**

14. RESPONSABLES:

14.1. Autoridad que realiza la incautación:

Nombres: **Oscar Aguirre**

Apellidos: **Aguirre**

Número de identificación: **9857702**

Firma: **Oscar D Aguirre**

14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación:

Nombres: **Arista mario juvencio**

Apellidos: _____

Cédula N.º: **109841681**

Cargo: **patrolero**

Placa N.º: **12523**

Firma: _____

14.3. Información quien entrega los elementos:

Nombres: _____

Apellidos: _____

Cédula N.º: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Hora de la entrega: _____

Firma: _____

14.4. Información quien recibe los elementos:

Nombres: _____

Cédula N.º: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Hora de la entrega: _____

Firma: _____

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO

680014003016201900538
Dpto Mpio Ent U. Receptor Año Consecutivo

INVENTARIO VEHICULO

LUGAR Y FECHA Arboletes - Antioquia / 13/11/2020

TENEDOR Oscar Dario Advirra Cardona cc. 98.577-102 de balb.

DIRECCION

MARCA POTON COLOR ROJO
LINEA B11061VCSAP1 PLACA TIT 716
CLASE Camion NUMERO DE MOTOR 89279217
MODELO 2016 NUMERO DE CHASIS LVBV4JBB26J003228
TIPO Estacas SERIE LVBV4JBB26J003228

PARTE EXTERNA														
ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO			
	B	R	M	C		B	R	M	C		B	R	M	C
Farolas	X			02	Panorámico delantero	X			01	Puertas	X			02
Cocuyos	X			02	Limpia brisas	X			02	Chapas	X			02
Persiana	X			01	Vidrios laterales	X			02	Manijas	X			02
Bompers	X			01	Espejo retrovisor	X			02	Luces estacionarias	X			04
Capot	X			00	Panorámico trasero	X			02	Shop	X			02
Emblemas	X			01						Luces direccionales	X			04

PARTE INTERNA														
ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO			
	B	R	M	C		B	R	M	C		B	R	M	C
Sillería	X			02	Barra cambios	X			01	Seguro puertas	X			02
Billaré	X			02	Barra doble trans.	X			00	Tapetes	X			02
Tacómetros	X			01	Perillas barra de cambios	X			00	Tapizado piso	X			01
Parasoles	X			02	Palanca freno de mano	X			01	Tapizado techo	X			01
Timón	X			01	Descansabrazos	X			02	Tapizado puertas	X			02
Reloj	X			00	Manijas eleva vidrios	X			02	Lámpara de techo	X			01
Espesos	X			01	Descansa cabezas	X			02	Censolas	X			00
Cenicero	X			00	Encendedor	X			00	Cinturón de seguridad	X			02
Control de luces	X			01	Guaya tapa gasolina	X			01	Control calefacción	X			02
Control limpia brisas	X			01	Guaya tapa del baúl	X			00	Manija de puertas	X			02
Guanteras	X			01	Guaya Capot	X			00	Switch	X			01
Tapa tanque gasolina	X			01										

ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS														
ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO			
	B	R	M	C		B	R	M	C		B	R	M	C
Motor	X			01	Instalación de alta	X			01	Motor limpia brisas	X			01
Arranque	X			01	Bobina	X			01	Tapa de aceite	X			01
Alternador	X			01	Bomba de frenos	X			01	Purificador	X			01
Carburador	X			00	Boster	X			01	Caja de fusibles	X			01
Bomba de inyección	X			01	Bomba de agua	X			01	Caja de dirección	X			01
Distribuidor	X			01	Radiador	X			01	Tarro de agua	X			01
Caja de cambios	X			01	Tapa de radiador	X			01	Tarro agua limpia brisa	X			01
Amortiguadores	X			01	Bajo	X			01	Transmisión	X			01
Llantas	X			06	Cardan	X			01	Vanilla de aceite	X			01
Rines	X			04	Turbo	X			01	Compresor	X			01
Batería	X			02	Rueda libre	X			02	Pito	X			01
					Dirección hidráulica	X			01					

ACCESORIOS														
ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO			
	B	R	M	C		B	R	M	C		B	R	M	C
Radio	X			01	Eleva vidrios eléctricos				00	Bobquín	X			01

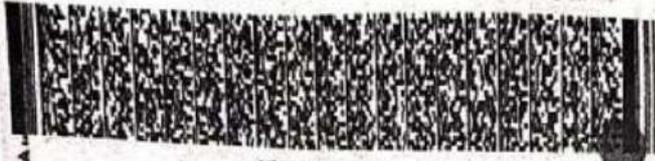
RESTRICCIÓN DE VEHICULO
 BLINDAJE POTENCIA HP
 ***** 154
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
 352015000391723 DE FECHA IMPORT. PUERTAS
 14/11/2015 2
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
 07/12/2016 07/12/2015 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
DIR TTOYTE BUCARAMANGA



LT03001069391



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10010824127**

PLACA TTT716	MARCA FOTON	LÍNEA BJ1061VCJEA-F1	MODELO 2016
CILINDRADA CC 3.760	COLOR ROJO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO CAMION	TIPO CARROCERIA ESTACAS	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSI 5000
NÚMERO DE MOTOR 85279217	REG N	VIN LVBV4JBB2GJ003228	
NÚMERO DE SERIE LVBV4JBB2GJ003228	REG N	NÚMERO DE CHASIS LVBV4JBB2GJ003228	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CAÑAS MARIN ORFA NELLY			IDENTIFICACIÓN C.C. 21392228

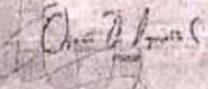
Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACION: **98.577.102**
AGUIRRE CARDONA

APELLIDOS
OSCAR DARIO

RESERVA



FECHA DE NACIMIENTO: **03-AGO-1959**
BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. SEXO SEÑAL

22-NOV-1987 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EMISION



A-910480-9127144-9-290527122-20194011 00582013444 1 437940044



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radiado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020 - 0551/ ESTAR - COMAN - 29.58

Arboletes, 17 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga - Santander

Asunto: Dejando a Disposición Camión.

[Handwritten signature]
1 Fol
18/Nov/2020
1:09pm

Respetuosamente me permito dejar a disposición ante ese despacho 01 Camión, tipo ESTACAS, marca FOTON, placa TTT716, número chasis LVBV4JBB2GJ003228, número motor 89279217, color Rojo, línea BJ1061VCJEA-F1, modelo 2016.

Siendo aproximadamente las 16:00 horas, del día 13/11/2020, momentos en los que nos encontrábamos realizando labores de patrullajes registro y control en el barrio laureles al ingreso del municipio de arboletes en la carrera 30 con calle 40, se le realiza la señal de pare a un vehículo tipo camión de color con el fin de verificar sus antecedentes por placa, al ingresar al dispositivo policial PDA, la placa TTT716 el dispositivo nos arroja que este vehículo presenta una orden de inmovilización vigente. El camión era conducido por el señor OSCAR DARIO AGUIRRE CARDONA, cedula de ciudadanía número 98.577.102 de bello, 51 años de edad, fecha de nacimiento 03 de agosto de 1969, lugar de nacimiento bello Antioquia, estado civil unión libre, grado de escolaridad octavo de secundaria, ocupación conductora, residente en la calle 58 número 57- 65 de Bello Antioquia, celular número 3232447736, padres fallecidos, sin más datos.

El ciudadano manifiesta que solo trabaja para la dueña del vehículo y que él no es el propietario solo cumple con su contrato que se resume a conducir ese vehículo por un salario que recibe por cada viaje realizado y no tenía conocimiento del estado del vehículo, trasladamos el camión hasta las instalaciones policiales con el fin de verificar con los funcionarios de automotores el estado real del camión ya que por medio del dispositivo PDA Asignado para el servicio no daba datos muy puntuales.

Una vez se realiza la solicitud a los peritos en automotores estos nos informan que este camión en los sistemas de información integrado de automotores "I2AUT", arroja antecedente positivo tipo inmovilización vigente, solicitado por la dirección de tránsito y transporte de Bucaramanga Santander, mediante oficio número 5135 de fecha 16/10/2020, radicado 680014003016201900538.

Se deja como constancia que el camión antes en mención reposa en las instalaciones policiales a espera que lo más pronto posible autoricen o informen el parqueadero donde debe ser trasladada ya que en las instalaciones policiales por motivos de seguridad no está permitido mantener estos vehículos.

Las respuesta por favor hacerlas llegar a los correos institucionales Harold.romana@correo.policia.gov.co.

Caso conocido por los señores policiales patrullero JAVIER FRANCISCO ACOSTA MOLINA y el suscrito.

Atentamente,

Patrullero, HAROLD ROMAÑA CUESTA
Integrante patrulla de vigilancia cuadrante uno

Anexo: Uno: (01 Inventario motocicleta)
Dos: (01 Respuesta solicitud antecedente)
Tres: (01 álbum fotográfico)
Cuatro: (01 acta de incautación)

Elaboró: Pt. Harold Romaña Cuesta
Revisó: Pt. Harold Romaña Cuesta
Fecha de Elaboración: 17/11/2020
Ubicación: Disco Local D / Oficio Salidas 2020

Carrera 31 N° 31A-28, Barrio El Prado- Arboletes
Teléfono: 8200040 - Cel. 3215545348
deura_arboletes@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Radicado: 680014003016-2019-00538-00
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.

Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso tiene auto que líquido costas y el cual cobró ejecutoria el día 17 de Noviembre del 2020. El presente proceso consta dos cuadernos con 43 y 31 folios, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, 04 de Diciembre del 2020

ORIGINAL FIRMADO

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe que antecede y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, envíese por competencia a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales (Reparto) ciudad.

NOTIFIQUESE

ORIGINAL FIRMADO

YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.

Bucaramanga, **07 DE DICIEMBRE DEL 2020**

ORIGINAL FIRMADO

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

RADICADO: 2019-00538/J16
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ORFA NELLY CAÑAS MARIN

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 256.305 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 88.197.806 de Cúcuta, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente ante su despacho se **FIE** fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo **FOTON** de placa **TTT-716** de propiedad de la parte demandada; teniendo en cuenta que se encuentra capturado y fue puesto a disposición por la Policía Nacional el día 07 de julio de 2020 ante su despacho.

Del señor juez,


JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No 88.197.806 de Cúcuta
T.P. No 256305 del C.S.J
Email: juanpcastellanos@hotmail.com

J16-2019-538

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE JUNIO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 100), HOY DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario